



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2

*Sección Capital de la República de Bolivia*  
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 386 / 04**

Sucre, 1 de Diciembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 3163, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, la documentación referida al convenio de cooperación institucional con el Regimiento Sucre II de Infantería.

Que, el Ejecutivo Municipal con nota CITE DESPACHO N° 532, ha remitido al Ente Deliberante la documentación referida al convenio de cooperación institucional, entre el Gobierno Municipal y el Regimiento Sucre II de Infantería.

Que, el convenio tiene por objeto la ejecución de una obra de conservación de la Infraestructura de la entidad castrense traducida en la refacción del muro perimétrico que colinda con el Río Quirpinchaca, con el propósito de resguardar la seguridad del equipamiento militar de los riegos emergentes de la crecida de las aguas.

Que, asimismo, la contraparte municipal de acuerdo al convenio consistirá en el apoyo y cooperación con 200 bolsas de Cemento, lo que posibilitará la ejecución de la obra de referencia.

Que, es finalidad del Gobierno Municipal preservar y resguardar el patrimonio de la nación existente en el Municipio, de acuerdo con el Art. 5° parágrafo II numeral 5 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el apoyo y cooperación que se materializará a partir de la suscripción y correspondiente ejecución del convenio, precisamente se orienta al cumplimiento de esa finalidad por cuanto el inmueble que alberga al Regimiento Sucre II de Infantería es un bien que forma parte de la nación.

Que, por otra parte, la actividad que desarrolla esa institución castrense es una contribución al desarrollo humano de jóvenes del área urbana y rural del Municipio, por cuanto al margen de la instrucción propiamente militar se les brinda formación complementaria en la perspectiva de inculcarles valores como el orden, respeto y disciplina.

Que, por todo lo expuesto, correspondería aprobar el convenio con el Regimiento Sucre II de Infantería.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar convenios de conformidad con el Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

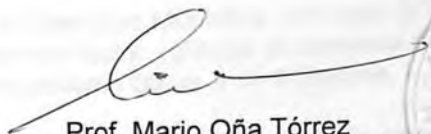
**RESUELVE:**

**Art.1°** Aprobar el convenio de cooperación institucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Regimiento Sucre II de Infantería, para el mejoramiento y conservación de su infraestructura, que prevé una contraparte municipal traducida en el apoyo y cooperación con 200 bolsas de Cemento destinadas a la refacción y reforzamiento del muro perimetral de la mencionada infraestructura.

*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art. 2º** El Alcalde Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



In g. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**